

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD****INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/ AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20133451	JOHN JAIRO SANCHEZ PADILLA	93.134.683	26668	20/01/2020

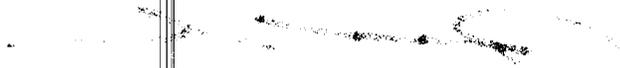
Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO**

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Andrés Cárdenas
Anexo: Un (1) folio



RESOLUCIÓN NÚMERO 26668 DEL 20 DE ENERO DE 2020

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 20133451”

El Director Financiero de la Secretaría Distrital de Salud -FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 6932 del 10/09/2014, a JOHN JAIRO SANCHEZ PADILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93134683, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$410.670) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera adelantó el cobro persuasivo del caso.

Una vez consultado el sistema de información de investigaciones administrativas en salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de JOHN JAIRO SANCHEZ PADILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93134683, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 26668 DEL 20 DE ENERO DE 2020

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 20133451

(\$410.670) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RAUL ALBERTO BRU VIZCAINO 
Director Financiero

 Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F. 
Revisó: Y. Ponce Y. 